



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0325-2024-MPY

Yungay, 2 de julio de 2024

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0278-2024-MPY, de fecha 10 de junio de 2024; Resolución de Gerencia Municipal N° 0289-2024-MPY, de fecha 13 de junio de 2024; Informe N° 002-2024-MPY/CS/AS 006, de fecha 27 de junio de 2024, del presidente del Comité de Selección; Memorandum N° 0403-2024-MPY/02.20, de fecha 28 de junio de 2024, de la Gerencia Municipal; ACTA DE CONFORMIDAD DE PROYECTO DE BASES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MPY/CS 2° CONVOCATORIA, de fecha 1 de julio de 2024; Informe N° 003-2024-MPY/CS/AS 006, de fecha 1 de julio de 2024, del Presidente del Comité de Selección y el Informe Legal N° 0358-2024-MPY/05.20, de fecha 2 de julio de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto a la APROBACIÓN de BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MPY/CS2° CONVOCATORIA, cuyo objetivo es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE INVERSIÓN A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE MUSHO DEL DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI: N° 2487067", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el literal b) del artículo 8° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado (LCE), establece los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y las funciones de cada uno, así señala que son responsables de los procesos de contratación el titular de la entidad, el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y adicionalmente la Entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde bienes, servicios y obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, establece: "Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

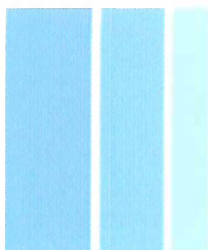


contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. Numeral modificado Decreto Supremo N° 162-2021-EF.47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad".

Que, el Artículo 48° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece en su numeral:" 48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda. 48.2. Las solicitudes de expresión de interés del procedimiento de Selección de Consultores Individuales contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Los Términos de Referencia; c) El valor estimado, que constituye el precio de la contratación; d) El formato de hoja de vida; e) Los requisitos de calificación; f) Los factores de evaluación; y, g) Las instrucciones para formular expresión de interés. 48.3. En caso se opte por elaborar una solicitud de cotización en el caso de la Comparación de Precios, aquella contiene como mínimo lo dispuesto en el literal b) del numeral 48.1. 48.4. Cuando no se elabore una solicitud de cotización y la información se obtenga de manera telefónica, presencial o mediante portales electrónicos la Entidad elabora un informe que contenga los detalles de dicha indagación.";

Que, asimismo el artículo 65° de la precitada Ley, establece: "Artículo 65. Declaración de desierto 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada".

Que, en concordancia con el artículo 82° de la precita normativa, establece: "Artículo 82. Calificación y evaluación de las ofertas técnicas 82.1. El comité de selección determina si las ofertas





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada. 82.2. Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el numeral anterior. La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en las bases. 82.3. Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes: a) El comité de selección evalúa las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en las bases. b) Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas. c) Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado en las bases son descalificadas".

Que, a su vez el Artículo 105°, del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: "El funcionamiento, competencia, obligaciones y demás atribuciones del comité de selección son los previstos en la Ley y el Reglamento, siendo además responsable de: a) Elaborar las bases, conforme al contenido del expediente de contratación. En las bases se distingue claramente el requerimiento de cada Entidad participante del convenio, para los efectos de la suscripción y ejecución del contrato respectivo. b) Una vez que quede consentido el otorgamiento de la buena pro, elevar el expediente al Titular de la Entidad encargada de la Compra Corporativa para su remisión a las Entidades participantes."

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0278-2024-MPY, de fecha 10 de junio de 2024, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR a los miembros del COMITÉ de SELECCIÓN quien se encargue de la PREPARACIÓN, CONDUCCIÓN Y REALIZACIÓN del Procedimiento de Selección para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE INVERSIÓN A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE MUSHO DEL DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N° 2487067;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0289-2024-MPY, de fecha 13 de junio de 2024, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, las BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N 006-2024-MPY/CS-1° CONVOCATORIA, cuyo objetivo es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE INVERSIÓN A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE MUSHO DEL DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N° 2487067, con un valor estimado S/. 98,748.30 (Noventa y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 30/100 soles);

Que, con Informe N° 002-2024-MPY/CS/AS 006, de fecha 27 de junio de 2024, el presidente del Comité de Selección, informa sobre la declaratoria del desierto, indicando que con fecha 27 de junio de 2024, el comité de selección en cumplimiento del calendario programado para la admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la Buena pro, se llevó a cabo dicha actividad al postor único que presentó su oferta, el cual fue DESCALIFICADA al no cumplir con lo establecido en el literal b) del numeral 82.3 del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por consiguiente el comité de selección DECLARÓ DESIERTO el procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MPY/CS-1° CONVOCATORIA, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE INVERSIÓN A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE MUSHO DEL DISTRITO DE





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



YUNGAY PROVINCIA DE YUNGAY DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI: N° 2487067, por no existir ninguna oferta válida, Conforme el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Por lo que, manifiesta que para proseguir con la 2° convocatoria, se requiere la autorización, correspondiente por el titular de la entidad o el funcionario delegado quien aprobó el expediente de contratación;

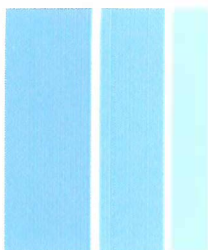
Que, mediante Memorandum N°0403-2024-MPY/02.20, de fecha 28 de junio de 2024, la Gerencia Municipal otorga viabilidad para la continuidad del proceso de la 2° convocatoria, del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 006-2024- MPY/CS-1° CONVOCATORIA, cuyo objetivo es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE INVERSIÓN A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE MUSHO DEL DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY-DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N° 2487067;

Que, con fecha 1 de julio de 2024, se suscribe el ACTA DE CONFORMIDAD DE PROYECTO DE BASES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MPY/CS SEGUNDA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE INVERSIÓN A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE MUSHO DEL DISTRITO DE YUNGAY PROVINCIA DE YUNGAY-DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI: N° 2487067; el comité manifiesta que el proyecto de BASES fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que en total libertad y conocimiento, se acuerda por unanimidad aprobar el mencionado proyecto, fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección a través del portal SEACE;

Que, mediante Informe N° 003-2024-MPY/CS/AS 006, de fecha 1 de julio de 2024, el presidente del comité de selección solicita la aprobación de Bases del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 006-2024-MPY/CS-2° CONVOCATORIA, cuyo objetivo es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE INVERSIÓN A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE MUSHO DEL DISTRITO DE YUNGAY PROVINCIA DE YUNGAY DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI: N° 2487067; con un valor referencial de S/.98,748.30 (Noventa y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 30/100 soles);

Que, con Proveído S/N de fecha 1 de julio de 2024, la Gerencia Municipal solicita Informe Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N°0358-2024-MPY/05.20, de fecha 2 de julio de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite la siguiente opinión: "Que, mediante acto resolutivo, se APRUEBE las Bases del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 006-2024-MPY/CS-2° CONVOCATORIA, cuyo objetivo es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE INVERSIÓN A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE MUSHO DEL DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI: N° 2487067, con un valor estimado de S/.98,748.30 (Noventa y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 30/100 soles).";



Plaza de Amas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Estando las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, las BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MPY/CS2° CONVOCATORIA, cuyo objetivo es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE INVERSIÓN A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE MUSHO DEL DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI: N° 2487067", con un valor referencial de S/.98,748.30 (Noventa y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 30/100 soles).



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN a fin de que realice la convocatoria a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Asimismo, a los miembros del comité a fin de que tomen conocimiento de la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO – DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Administración y Finanzas y Unidad de Logística y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, así como a los miembros del comité de selección entre otras áreas cuyas competencias sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a las Gerencias y Divisiones correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

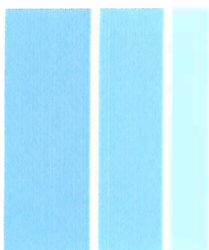
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Escr. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EERI/Abg. ITHC



Plaza de Amas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

